



## **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**

### **FACULTAD DE MEDICINA**

#### **REGLAMENTO DEL ALUMNO DE MAGISTER.**

### **TÍTULO I**

#### **DEFINICIÓN.**

Artículo 1° El reglamento del Alumno de Magister es el conjunto de normas que regula toda la vida académica como los deberes y derechos estudiantiles de los alumnos de Magister de la Facultad de Medicina. Estas disposiciones no podrán contener disposiciones contrarias a las previstas en el Reglamento del Alumno de posgrado de la universidad Finis Terrae.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Programa de Magister podrá dictar las normas, que se juzguen necesarias para reglar su respectivo proceso de estudios. Esas normas, no podrán contener disposiciones contrarias a las previstas en el presente Reglamento y deberán ser aprobadas por el Comité de posgrado de la Facultad.

### **TÍTULO II**

#### **DE LA CALIDAD DEL ALUMNO**

Artículo 2° Son alumnos de Magister las personas que se encuentren oficialmente inscritas, según los requisitos y procedimientos que se hayan establecido al efecto, en un programa conducente al grado de Magister.

Los alumnos de Magister conservarán su calidad de tales mientras se encuentren válidamente inscritos en cursos o actividades académicas que correspondan a su respectivo plan de estudios.



La admisión de alumnos a los Programas de Magister de la Facultad de Medicina, se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Magister de la Facultad y en el Reglamento de los posgrados de la Universidad Finis Terrae.

### **TITULO III**

#### **DE LA ADMISIÓN**

Artículo 3°. Podrán postular a los programas conducentes al grado de Magister quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de Licenciado o título profesional equivalente cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación mínima de 8 semestres académicos.
2. Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del programa al que postula. El Comité del Programa dispondrá que además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en la disciplina del programa al que postula. Esta evaluación consistirá en entrevistas y un examen u otros mecanismos que permitan objetivamente comprobar su nivel de preparación.

### **TÍTULO IV**

#### **DEL RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.**

Artículo 4°. Los cursos aprobados en esta Universidad, previo al ingreso a un Programa de Magister que no hayan sido contabilizados para la obtención de una Licenciatura y que formen parte del plan de estudios de un Programa de



Magister determinado, serán reconocidos manteniendo la nota original y serán válidos para el cálculo del promedio acumulado.

Artículo 5°. El alumno del Magister que con anterioridad a su ingreso a dicho programa haya aprobado un curso del plan de estudios del mismo Magister en el contexto de un Diplomado de la Universidad Finis Terrae, podrá una vez matriculado en el Magister, solicitar su reconocimiento por el curso respectivo. Dicho reconocimiento (alumnos Finis Terrae) y/o convalidación (alumnos externos) no podrá exceder el 40% de los cursos, excluida la tesis o actividad integradora de graduación, del plan de estudios respectivo y bajo ninguna circunstancia disminuirá la permanencia mínima establecida en el Reglamento de los programas de Posgrado de la Universidad ni las establecidas en los reglamentos particulares de cada programa de Magister.

## **TÍTULO V**

### **DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Artículo 6°. Se entiende por evaluación académica, los sistemas que tienen por objeto medir y calificar el trabajo académico del alumno.

Artículo 7°. Los alumnos tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de todas las evaluaciones dentro del plazo que fije el Reglamento del Magister de la unidad académica correspondiente. De no fijarse un plazo, se entenderá que éste es de 15 días contados desde la fecha de rendición de las respectivas evaluaciones.

Será obligación del Jefe de Programa y de la autoridad académica competente de la Unidad Académica correspondiente, velar por el adecuado cumplimiento de las evaluaciones, su oportuna calificación y la mantención al día del registro académico de cada alumno.

Artículo 8°. En la primera semana de cada asignatura o actividad curricular, cada profesor deberá entregar a los alumnos el programa respectivo, así como

el calendario de evaluaciones con su correspondiente ponderación si la hubiere.

Artículo 9°. La evaluación se expresará en una escala numérica de 1 a 7. Las notas finales deberán expresarse hasta con un decimal y su significado, a modo de equivalencia, será la que se indica a continuación:

- 7 Sobresaliente
- 6 Muy Bueno
- 5 Bueno
- 4 Suficiente
- 3 Menos que Suficiente
- 2 Deficiente
- 1 Malo

Artículo 10° El alumno será reprobado en un curso o actividad del programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4), en la escala del 60%.

Artículo 11°. Para obtener la certificación de grado de Magister, el estudiante deberá aprobar con nota mínima 4.0 cada una de las asignaturas del plan de estudio y tener asistencia mínima de un 75%. Sin embargo, dependiendo de las características curriculares, cada programa académico queda facultado para establecer otros criterios de evaluación, la nota mínima de aprobación o los porcentajes mínimos de asistencia obligatoria.

Artículo 12°. Para efectos de certificación final, la escala de notas será a continuación como se señala:

1. Aprobado: 4.0 a 4.9
2. Aprobado con Distinción: 5.0 a 5.9
3. Aprobado con Distinción Máxima: 6.0 a 7.0

Artículo 13°. Todo estudiante que fuere reprobado en dos oportunidades en una misma asignatura o módulo, incurrirá en causal de eliminación. Sólo excepcionalmente podrá, presentando **una apelación a la Dirección de**



**Posgrado de la unidad Académica correspondiente**, autorizarse una tercera oportunidad.

El estudiante que hubiera incurrido en causal de eliminación, podrá apelar por escrito y dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del incurrimento en causal de eliminación. El Director de Posgrado de la Unidad Académica presentará los antecedentes al Comité de Posgrado de la Facultad cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

Cuando la sanción académica de eliminación hubiere sido confirmada, será comunicada al Decano, quién deberá oficializar mediante Resolución la eliminación definitiva, la que comunicará al alumno, con el objeto que abandone el programa.

Aquellos alumnos definitivamente eliminados no podrán volver a postular al mismo Programa.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA ELIMINACIÓN Y POSTERGACIÓN/ SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS.**

Artículo 14°. Todo estudiante de un Programa de Magister de la Facultad de Medicina podrá suspender sus estudios antes del período académico correspondiente, en cuyo caso no figurará inscrito en cursos.

Para hacer uso del derecho de suspensión de estudios, el alumno deberá:

1. Haber cursado a lo menos un período de un semestre académico en la Universidad;
2. Contar con la aprobación del Jefe de Programa, en conjunto con las autoridades correspondientes de la Escuela y Facultad de Medicina;

3. Comunicar por escrito la solicitud de suspensión, acreditando no tener situaciones pendientes académicas o extra académicas con la Universidad

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones detalladas anteriormente será considerado como abandono del Programa y obligará al alumno a solicitar su reincorporación al comité del Programa respectivo.

El Director de Posgrado de la Facultad informará la resolución a la Unidad Académica, al Decano y a la VRA.

La suspensión de estudios sólo podrá invocarse en una oportunidad durante el transcurso del Programa y y únicamente por un período académico.

La reincorporación al plan de estudios deberá ser solicitada formalmente al Jefe de Programa por escrito y estará sujeto a que el programa se dicte nuevamente.

El estudiante de un programa de Magister que interrumpa sus estudios por un semestre o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, o que se le haya rechazado la solicitud de suspensión antes mencionada, será eliminado del programa.

Artículo N°15. El alumno de Magister podrá solicitar la anulación de sólo un período académico (eliminación de la carga académica ya inscrita del respectivo semestre), siempre que concurren las circunstancias siguientes debidamente acreditadas:

1. Que el interesado cuente con la autorización de su Jefe de Programa;
2. Que esté cursando al menos el segundo período académico del respectivo período de estudios;
3. Que haya cancelado el total del monto de matrícula, y
4. Que no adeude material bibliográfico a la Biblioteca de la Universidad.

Los alumnos de Magister que hubieren anulado un período académico determinado, quedarán suspendidos de todos sus derechos, como los,

biblioteca, según corresponda. Sólo mantendrán el derecho de reingresar al programa para el período académico siguiente.

Artículo N°16. Todo alumno tendrá derecho a renunciar a su respectivo programa en los plazos que determina el Reglamento de Posgrado de la Universidad. Se entiende por renuncia el acto por el cual el alumno manifiesta por escrito al Jefe de Programa su intención de no continuar cursando su plan de estudios.

Para invocar tal derecho el alumno deberá acreditar no tener deudas de matrícula pendientes con la Universidad.

El alumno que hubiere renunciado a su respectivo Programa no podrá postular a ingresar a la Universidad al mismo programa de estudios hasta después de dos años, contados desde el término del período académico en que renuncia.

## **TÍTULO VII**

### **DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS**

Artículo N°17. Los alumnos deben actuar respetando los Estatutos, Reglamentos y las Normas Generales de la Universidad Finis Terrae y los Estatutos y Reglamentos de la Facultad de Medicina de la Universidad. Las conductas contrarias a estos documentos los expondrán a la iniciación de un procedimiento de indagación y a la aplicación de las sanciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo N°18. Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad y Facultad. Se consideran infracciones a la honestidad académica las siguientes:

1. Cometer fraude en exámenes, controles u otras actividades académicas;
2. Adulterar cualquier documento oficial, documento de asistencias, correcciones de pruebas o trabajos de investigación;
3. Plagiar u ocultar intencionalmente el origen de la información en investigaciones y trabajos en general, y

4. Cualquier otro acto u omisión que sea calificado fundadamente como infracción académica por la Facultad, Unidad académica y/o por el Secretario General de la Universidad.

Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación, será informada por el profesor al Jefe del Programa de Magister, el que será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima (1) podrá ser aplicada por el profesor como nota final a la asignatura que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

Artículo N<sup>o</sup>19. Los alumnos tienen la obligación especial de respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria y de velar por la integridad de los bienes de la Universidad, constituyendo infracciones disciplinarias las siguientes:

1. Realizar actos que menoscaben de cualquier modo los principios o la imagen de la Universidad;
2. Expresarse públicamente y por cualquier modo, de forma deshonesto o en menoscabo de algún miembro de la comunidad universitaria;
3. Incitar o cometer actos de violencia o intimidación en contra de miembros de la comunidad universitaria, o contra personas ajenas a ella, desde recintos universitarios;
4. Sustraer, extraviar, menoscabar o hacer mal uso de cualquier clase de bien que pertenezca a la Universidad;
5. Cometer actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres en los recintos de la universidad o en lugares que la Universidad ocupe o utilice;
6. Consumir, ingresar, poseer, distribuir o proporcionar bebidas alcohólicas, en recintos de la universidad, cuando no exista autorización otorgada por la autoridad competente;
7. Encontrarse en estado de ebriedad al interior de la universidad.

8. Ingresar, consumir, poseer, transportar, distribuir o proporcionar drogas ilícitas, definidas como tales por la legislación vigente, en recintos universitarios o en lugares que la Universidad ocupe o utilice;
9. Cualquier otra conducta que altere la normal convivencia de la comunidad universitaria, el normal desarrollo de una actividad o de las labores que le son propias de la Universidad.

Artículo N° 20. Si la infracción por su naturaleza revistiera carácter de falta o delito, la Universidad podrá deducir las acciones legales correspondientes.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LAS ACTIVIDADES FINALES DE GRADUACIÓN**

Artículo N° 21. Los planes de estudio de los Programas de Magister requerirán la realización de una actividad final de graduación, que podrá consistir en una tesis de Grado o una actividad Integradora de Graduación.

Artículo N° 22. La Tesis de Grado deberá demostrar la capacidad del alumno para plantear un problema, elaborar una hipótesis y desarrollar un trabajo de investigación individual.

La Actividad Integradora de Graduación deberá demostrar la capacidad del alumno para articular críticamente los conocimientos adquiridos durante el programa y proponer soluciones innovadoras a problemas profesionales concretos.

Artículo N°23. El del Programa designará de común acuerdo con el alumno, el profesor – guía de la tesis, el que deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establece el Reglamento de magister de la Facultad.

Artículo N°24. El alumno elaborará un Proyecto de Tesis que deberá incluir una fundamentación del tema, los objetivos propuestos y la metodología que se utilizará en la Tesis.

El alumno no podrá iniciar el desarrollo formal de la Tesis antes de obtener la aprobación del Proyecto por parte del profesor – guía, del comité de Tesis que designe el Programa y del Comité de Ética de la VRA.

La actividad integradora de Graduación podrá tener diferentes modalidades las que deberán responder a formatos y exigencias establecidas en los reglamentos de cada Programa de Magister. En cualquier caso, todas ellas implicarán la elaboración de soluciones innovadoras a problemas profesionales concretos, mediante la integración de conocimientos obtenidos en el programa de estudios respectivo y la elaboración de un informe final individual.

Los Programas de Magister que contemplen la realización de una Actividad Integradora de Graduación, podrán si así lo establece en su Reglamento, autorizar a un alumno a realizar una Tesis de grado, previo acuerdo y autorización del comité del Magister correspondiente.

Artículo N°25. Una vez inscrita la Tesis de Grado de Magister, el alumno tendrá un plazo máximo de dos (2) años para completar la Tesis de Grado y obtener su egreso, realizar la Defensa de Tesis, de acuerdo a los Reglamentos de su Programa , su Examen Final y obtener el grado de Magister.

En el caso de la Actividad Integradora de Graduación de Magister, una vez inscrita, el alumno tendrá un plazo máximo de un (1) año para completarla, obtener su egreso, rendir su examen final de acuerdo a los Reglamentos de su Programa y obtener el grado de Magister.

Transcurridos dos (2) años desde la fecha de egreso, caducará definitivamente el derecho para optar el Grado de Magister.

Artículo N° 26. Aquellos aspectos de las Actividades Finales de Graduación que no quedaren cubiertos por el presente Reglamento, se regirán por los Reglamentos propios de cada Programa de Magister.

Artículo N°27. Se denomina egresado a quien ha aprobado como alumno regular todos los cursos y actividades que conforman su programa de estudios,



quedando en condiciones de solicitar su Examen Final de Grado, o de iniciar los trámites para la obtención del mismo.

## **TITULO IX**

### **DEL EXAMEN FINAL DE GRADO**

Artículo N° 28. Una vez aprobada todas las actividades curriculares, cursos, seminarios e investigaciones contempladas en el plan de estudios, incluida la aprobación de la Tesis o Actividad Integradora de Graduación por el Comité de Magister o de Posgrado de la Unidad académica o Facultad, según corresponda, el alumno deberá rendir el examen final de acuerdo a lo establecido en los reglamentos particulares de cada Programa.

Artículo N° 29. En los casos de Tesis, su versión definitiva con la constancia de su aprobación, deberá ser entregada en la Biblioteca de la Universidad, como lo establece el Reglamento de Posgrado de la Universidad Finis Terrae.

Artículo N° 30. Para obtener el grado académico de Magister el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

1. Tener calidad egresado.
2. Haber aprobado su examen final de acuerdo a lo establecido en los reglamentos particulares de cada Programa;
3. No estar afecto a ningún tipo de deuda con la universidad, incluyendo material bibliográfico de la Biblioteca de la Universidad.

## **TÍTULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo N° 31. Todo alumno de Magister deberá tener a la época de su ingreso, durante su permanencia y al egreso de la universidad, salud

compatible con su programa de estudios y con la normal convivencia dentro de la comunidad universitaria.

Artículo N° 32. Los diversos reglamentos específicos de cada programa no podrán contener disposiciones que contravengan las del presente Reglamento.

Artículo N° 33. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento deberán ser resueltas por las disposiciones comprendidas en el Reglamento de los Programas de Posgrado y del Alumno de la Universidad Finis Terrae.

Artículo N° 34 El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de su promulgación.

Artículo N° 35. Los Programas creados con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, tendrán el plazo de un año contado desde la promulgación del presente Reglamento, para ajustarse a las normas contenidas en éste.

Artículo N° 36. El presente reglamento deroga toda disposición sobre esta materia contenida en algún reglamento específico para un determinado Programa de magister, si ella contraviniera o no fuera concordante con las disposiciones contenidas en éste.

*Santiago, 14 de Julio de 2016.*